

PRESNTACIÓN



MAPA CONCEPTUAL

NOMBRE DEL ALUMNO: ANA KAREN FRANCISCO PASCUAL

NOMBRE DEL MAESTRO: REYNALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS

MATERIA: REGIMÉN FÍSCAL PARA PERSONAS MORALES

LICENCIATURA EN CONTADURIA Y FINANZAS PUBLICAS

ACTIVIDAD 1

MAPA CONCEPTUAL

UNIDAD III

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

3.1.- Personas Morales Con Fines No Lucrativos Que La Ley Considera.

ARTICULO 79 LISR.

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

1. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
2. Asociaciones patronales.
3. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
4. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
5. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
6. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia

3.5 Personas Morales Con Fines No Lucrativos Autorizadas Para Recibir Donativos Deducibles.

ARTICULO 82 LISR.

Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

- Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda.
- Las personas a que se refiere este artículo podrán realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades no sean remuneradas
- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales.
- Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

UNIDAD III

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

RISR 140.

En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación

VII. Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.

ARTICULO 82 BIS LISR.

Las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley, que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 82, fracción V, del presente ordenamiento, deberán informar a las autoridades fiscales el importe y los datos de identificación de los bienes

Comprobante fiscal por donativo

La entidad autorizada para recibir donativos deducibles que reciba el patrimonio a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo conforme a las reglas de carácter general

ARTICULO 82 TER. LISR.

Las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 82 de esta Ley, podrán optar por sujetarse a un proceso de certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social.

Proceso de certificación a cargo de instituciones especializadas.

El proceso de certificación a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo de instituciones especializadas en la materia, las cuales deberán contar con la autorización del Servicio de Administración Tributaria

UNIDAD III

PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

3.6 Programas De Escuela-Empresa.

Artículo 84

Los programas de escuela empresa establecidos por instituciones que cuenten con autorización de la autoridad fiscal, serán contribuyentes de este impuesto y la institución que establezca el programa será responsable solidaria con la misma.

Autorización para recibir donativos los programas de escuela empresa

Los programas de escuela empresa a que se refiere este artículo, podrán obtener autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 82 de esta Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo

Obligaciones De Las Personas Morales Con Fines No Lucrativos.

ARTICULO 86 LISR.

Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

- Llevar los sistemas contables conforme al CFF
- Presentar declaración y pagar el ISR
- Expedir comprobantes
- Proporcionar constancia de remanente distribuible.
- Proporcionar constancias y retener el ISR correspondiente

BIBLIOGRAFÍA

ANTOLOGÍA UDS REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES